

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



TIENE PRESENTE EL DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN DE MATERIAL DE MURO DE SEGURIDAD DE TRANQUE DE RELAVES N° 3 PLANTA MATTÁ", DE EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0892 / 2019

SANTIAGO, - 23 AGO 2019

VISTOS:

1. La Consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") del proyecto "Modificación de Material del Muro de Seguridad de Tranque de Relaves N° 3 Planta Matta", presentada por don Víctor Olivares Pérez, en representación de la Empresa Nacional de Minería (en adelante, "el proponente") con fecha 15 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA").
2. El Memorandum N° 68/2019, de 29 de mayo de 2019, de la Directora Regional (S) de Atacama del Servicio de Evolución Ambiental, que deriva la Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA antes señalada a la Dirección Ejecutiva del SEA.
3. La carta, presentada con fecha 27 de mayo de 2019, por el Proponente, mediante la cual manifiesta su intención de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA indicada en el Visto N° 1 precedente.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 46 de 2018 del MMA, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 27 de mayo de 2019, presentada por don Víctor Olivares Pérez, en representación de la Empresa Nacional de Minería, manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA indicada en el Visto N° 1 de la presente resolución.
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que: "*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la*

solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables". (énfasis agregado)

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que "**Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico" (énfasis agregado)".
4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

TENER POR DESISTIDA a la Empresa Nacional de Minería de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación de Material del Muro de Seguridad de Tranque de Relaves N° 3 Planta Matta", presentada con fecha 15 de mayo de 2019.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,



GRC/ATA/aep.

Distribución:

- Señor Víctor Olivares Pérez, en representación de la Empresa Nacional de Minería (Colipi N° 260, Copiapó, Región de Atacama)

C.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, SEA.
- Dirección Regional Región de Atacama, SEA.
- Gestión doc. N° 13.033-2019
- Expediente PERTI-2019-1636
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,